



VEINTE
 EL OCHOVARTO, AÑOS
 MARAVILLA, AÑO DE M.
 SEPTENTRIONAL Y SETENTA
 Y UNO

M. Jure or

En el día de octubre
 de 1771.
 Por don Pedro
 de Alarcón y
 don Juan de
 los Rios para su
 resolución en lo
 acordado la Ciu.
 de los feos

Antonio Vilan vecino de esta Ciudad puelto a los pies de
 us con el maior respectos dice; que necesitando construir una
 casa de habitación y poseer fabricar en un sitio propio
 que esta en la parroquia de S. V. Cristobal
 en un pedazo de calle que linda con el carril de Mur.
 cia y caídas de la villa de Pedro Millana y de Nabel
 Collado, el qual tiene once varas de frente y quince
 de fondo, ocurre alaprazar Benignado de J. S. a
 quien.

Suplica reveridamente veriba hacerse esta gracia
 y merced del referido sitio que así lo espera de la pax de
 ra de V. por quien pide el suplicante prospere en su
 maior conservación dilatados siglos Amén

Yo el Conde
 Juan Perez
 Menduina

En obsequio de lo Decretado por V. S. para reconocer
 el sitio que pide Antonio Vilan para construir una casa
 el qual encontre ser terreno de V. S. el que tiene de
 Largo veinte varas, y de ancho nueve y media toq. si V. S.

que
 de
 me
 en
 no
 na
 ca
 in
 erde
 o.
 in
 iufe
 ha
 oidor
 esta
 in
 qua
 ida
 no.
 me
 a
 ibos
 ras

